## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## JUZGADO<sub>025</sub> ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA LISTADO DE ESTADO

Página:

1

ESTADO No. 067 Fecha: 07/12/2021

100133 35 025 NULIDAD Y <b>2017 00180</b> RESTABLECIM	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
DEL DERECHO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AAUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 9 de noviembre de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo	06/12/2021	
100133 35 025 NULIDAD Y 2018 00289 RESTABLECIM DEL DERECHO	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por parte la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE. SEGUNDO: Señálese el día 1 de febrero de 2022, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/12671467 TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1	06/12/2021	

Fecha: 07/12/2021

Página:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cua
100133 35 025 2 <b>018 00465</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA LORENA BUITRAGO OESCOBAR	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE TRASLADO Previo a resolver el recurso apelación presentado por el apoderado de parte demandante (f.355 a 359) contra el auto del 16 de noviembre de 2021, que negó el decreto unas pruebas.  De conformidad con lo señalado en el numeral 3° artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO del recurso de apelación presentado por la parte demandante contra el auto del 19 de julio de 2021, que negó el decreto de unas pruebas entre otras disposiciones, para que los demás sujetos procesales, se pronuncien dentro del término de tres (3) días.  Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	06/12/2021	
100133 35 025 2 <b>019 00533</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA ANDREA CARDEÑO OMEJIA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído identificado con radicado No. 11001-33-35-025-2019-00-533-00. SEGUNDO: Admítase el medio de control de Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho instaurado mediante apoderado judicial, constituido por MONICA ANDREA CARDEÑO MEJIA, contra de la NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION.TERCERO: Notifíquese por estado este proveído a la parte actora, como lo dispone el artículo 201 Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por el artículo 50 de laley 2080 del 25 de enero de 2021. CUARTO: Notifíquese SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, Córrase Traslado, a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término común de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía presentar demandas de reconvención, tal como lo prevé el artículo 172 la ley 1437 de 2011. OCTAVO: De acuerdo con lo establecido	06/12/2021	

067

Fecha: 07/12/2021

Página:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
1100133 35 025 2020 00098	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL GONZALEZ RIVEROS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIRORDENA Requerir a la doctora LAURA XIMENA HERNANDEZ en calidad de apoderada de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional Ejercito nacional para que tramite ante DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL o la dependencia que corresponda los oficios que por secretaria se libren, con el fin de que aporte a este Estrado judicial lo siguiente; - la constancia de publicación, notificación, comunicación o ejecución, según el caso, y de ejecutoria, de la Resolución No. 264751 del 29 de mayo de 2019 Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente 17345497 de 2019 a favor del señor ANGEL GONZALES RIVERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.345.497. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre. La Secretaría del Juzgado elaborará y enviará los oficios y requerimientos del caso	06/12/2021	
1100133 35 025 <b>2020 00173</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LILIANA MADRIGAL OCOGOLLO	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, Ministerio de Educación Nacional y Bogotá D.C. Secretaría de Educación Distrital. SEGUNDO: Señálese el día 27 de enero de 2022, a las 2:30 pm., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/12671248 NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1	06/12/2021	

Fecha: 07/12/2021

Página:

	007					
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2020 00249</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA PATRICIA PEÑUELA OSALAVARRIETA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera- Subsección A, que, en auto del 3 de noviembre de 2021, que ordenó devolver el expediente, para que proceda a dar el trámite del señalado en el numeral 1° del artículo 131 del CPACA PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	06/12/2021	
1100133 35 025 <b>2021 00321</b>		ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUZ AMPARO RUIZ GARCIA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	06/12/2021	
1100133 35 025 <b>2021 00374</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA INES CESPEDES TORRES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por MARIA INES CESPEDES TORRES en contra de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	06/12/2021	

067

Fecha: 07/12/2021

Página:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00377	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA TERESA ORDOÑEZ DE ØBERNAL	Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por la señora MARÍA TERESA ORDOÑEZ DE BERNAL en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP y Carmen Adriana Roa Castañeda, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo	06/12/2021	
1100133 35 025 2021 00379	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA DEL ROSARIO AGUDELO DROMERO	EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora STELLA DEL ROSARIO AGUDELO ROMERO, en contra de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y/o su delegado Comuníquese De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará	06/12/2021	

ESTADO No. 067 Fecha: 07/12/2021 Página: 6

No Proceso Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	-
-----------------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	---

## CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO SECRETARIA